

Santo Domingo de los Tsachilas, 03 de marzo del 2020.  
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sra. Sonia Barreno Zambrano.

**GERENTE DE LA COMPAÑIA COTIMAR S.A.**

Presente.

Yo, **GUANOQUIZA GUANOQUIZA JESSICA MARGOTH** con cédula de identidad N° 230049731-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **CASADA**, con **OÑA JAMI HERNAN MAURICIO** portador de la cedula de ciudadanía N°050358326-2 de nacionalidad ecuatoriana, procedo a ceder una (1) acción numerada de la 40 a la 40 según consta en el titulo N° 11 de la Compañía Cotimar S.A.

A la Señorita **GUTIERREZ CHAGLLA GIOVANNA LIZBETH**, portadora de la cédula de identidad N° N°180392131-9 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **SOLTERA** misma que otorga un poder general al Sr. **GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN** portador de la cedula de identidad N° 180257056-2.

Particular que se hace saber a la Sra. Sonia Elizabeth Barreno Zambrano, Gerente de la CIA. COTIMAR S.A., para que el mencionado accionista sea incluido en el libro de Acciones y Accionistas y se dé su respectivo trámite a seguir.

Atentamente:

Sra. GUANOQUIZA GUANOQUIZA JESSICA MARGOTH  
CEDENTE  
CI. 230049731-6

Sr. OÑA JAMI HERNAN MAURICIO  
CEDENTE  
CI. 050358326-2

Sr. GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN  
C.I. N°180257056-2  
CESIONARIO



ACTA DE RAZON DE VIGENCIA

**RAZON:** Yo Dr. Julio Cesar Arteaga Intriago, Notario Séptimo del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, CERTIFICO que una vez revisadas las protocolos de escrituras públicas a mi cargo, se encontró la escritura de PODER GENERAL, otorgado por GIOVANNA LIZBETH GUTIERREZ CHAGLLA a favor de MARCELO LENIN GUTIERREZ BRITO de fecha quince de Julio del año dos mil dieciséis, celebrada en la Notaria a mi cargo, cuya SEGUNDA copia certificada antecede, NO SE ENCONTRÓ MARGINACIÓN ALGUNA DE REVOCATORIA U OPOSICIÓN EN SU MATERIA PRIMA, por lo cual se encuentra en actual vigencia, HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA; DESCONOCIENDO YO, EL NOTARIO LA SUPERVIVENCIA DE LA PODERDANTE, DE LO CUAL DOY FE.- Ambato, hoy LUNES DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DIEZ HORAS Y VEINTE Y OCHO MINUTOS.

Dr. Julio César Arteaga Intriago  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

## Vigencia y Revisión



Factura: 001-002-000030799

20161801007P03473

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

## EXTRACTO

Escritura N°:	20161601007P03473						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2016, (11:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTIERREZ CHAGLLA GIOVANNA LIZBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803921319	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUTIERREZ BRITO MARCELO LENIN	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	1802570562	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	GIOVANNA LIZBETH GUTIERREZ CHAGLLA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
TUNGURAHUA			AMBATO			LA MATRIZ	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO



# NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-18 y Juan B. Vela- Teléfono: 2825790



2016	18	01	07
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos			

Dr. Julio César Arteaga

**Factura Nro.- 001-002-0000 30799**

PODER GENERAL QUE OTORGA  
LA SEÑORITA GIOVANNA  
**LIZBETH GUTIERREZ CHAGLLA**  
A FAVOR DEL SEÑOR MARCELO  
**LENIN GUTIÉRREZ BRITO**

INDETERMINADA  
Se dio dos copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador hoy día viernes quince de Julio del año dos mil diecisésis. Ante mí Doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura pública de PODER GENERAL, la señorita **GIOVANNA** **LIZBETH**

**GUTIERREZ CHAGLLA**, con plena capacidad, libertad, conocimiento, sin que exista coacción, amenaza, temor reverencial, promesa o seducción, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente en este acto Doy Fe, en virtud en haberme exhibido sus documentos de identificación y verificados en el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, quien ha sido bien instruida del objeto y resultados de la presente escritura de Declaración Patrimonial Juramentada, la misma que declara ser de Ocupación Estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres nueve dos uno tres uno guión nueve (180392131-9), de estado civil soltera, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como **LA MANDANTE**, la compareciente mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Reino de España y de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, hábil y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y DICE: Que tiene a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de las Escrituras Públicas a su vez cargo sírvase incorporar un poder un PODER GENERAL el tenor de las siguientes cláusulas:

DR. MELITON TRUJILLO P. DR. MELITON TRUJILLO P.  
DR. TRUJILLO P. DR. MELITON TRUJILLO P.  
DR. MELITON TRUJILLO P. DR. MELITON TRUJILLO P.



# NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela- Teléfono: 2825790



**PRIMERA.- COMPARCIENTE:** La señorita **GIOVANNA LIZBETH GUTIÉRREZ CHAGLLA**, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres nueve dos uno tres uno guion nueve (180392131-9), ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en España. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La compareciente señorita **GIOVANNA LIZBETH GUTIÉRREZ CHAGLLA**, según interviene, confiere Poder General tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su tío, señor **MARCELO LENIN GUTIÉRREZ BRITO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos cinco siete cero cinco seis guion dos (180257056-2), domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, para que con su sola firma haga uso de las siguientes facultades:

**(UNO).**- Administrar bienes muebles, inmuebles, negocios, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar, recibir correspondencias; hacer y retirar giros y envíos del exterior; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad, pública o privada, incluso del Estado; firmando declaraciones juradas, nominas, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de asociaciones, cooperativas de transporte, ahorro y crédito, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier clase.

**(DOS).**- para que mi mandatario acepte herencias, legados y donaciones a favor de la compareciente; para que realice los correspondientes trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), estos es, la declaración del impuesto a la herencia, legados y donaciones, firme formularios, solicite claves, en fin para que realice todos los trámites que sean necesarios para la legalización de herencias, legados y donaciones, firme escrituras de compraventa, herencias, legados y donaciones, escrituras Aclaratorias de cualquier índole, para que pueda vender, donar, disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa y pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derecho reales y personales, participaciones indivisas sobre los mismos, empresas, herencias u otras universalidades, acciones y obligaciones, cupones y valores, y cualesquier efectos públicos y privados; pudiendo, en tal sentido, con las condiciones y por la contraprestación o sin precio, de contado o aplazado que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar ofertas, compraventas, aportaciones, incluso a Juntas de compensación, permutas, cesiones de pago o para pago, cesiones gratuitas por razones urbanísticas, amortizaciones,

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo del Cantón Ambato- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela- Teléfono: 2825790

# NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, y quejas y recursos, incluso extraordinarios, recursos de casación, con facultad de formalizar, ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, transacciones, compromisos, renuncias y abdicaciones; otorgar para los fines antes dichos, poderes a favor de procuradores y abogados, y otros profesionales, con las facultades usuales; para que celebre todas las atribuciones de procuración judicial constante en el los Artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres (41,42, 43) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que ostente el fiel cumplimiento de este mandato. Le faculto, que solicite y obtenga de las autoridades: claves electrónicas y demás formas de cumplir obligaciones ante las funciones públicas, en especial ante el Servicio de Rentas Internas SRI, e instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como, parte para que cancele, actualizar y realizar todo trámite respecto del Registro Único de Contribuyentes Registro Unico Contribuyentes (RUC), o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del poderdante; **(CINCO)**.-Librar, endosar, aceptar, avalar, intervenir, descontar, protestar, negociar, cobrar y pagar letra letras de cambio comerciales o financieras, pagares, y demás documentos a la orden representando al poderdante en las operaciones que haya que realizar en cualquier institución del sistema financiero o similares, nacionales o extranjeros; abrir cuentas corrientes, de crédito, de ahorros, con garantía de valores, hipotecas, y con garantía cualquiera de estas operaciones; firmar cheques de estas cuentas, papeletas de retiro o depósito, o retirar, no girar contra ellas; retirar cantidades consignadas, o que en el exceso, se consigne a nombre del otorgante, cobrar y pagar y consignar, toda clase de créditos y cantidades; dar recibos y finiquitos; cobrar y pagar mediante cuentas bancarios, toda clase de cantidades, recibos, y suministros,.-**(SEIS)**.- Queda facultado para administrar, arrendar, firmar e inscribir contratos de arrendamiento, demandar, desahuciar, notificar, e interponer cualquier acción o recurso judicial ante los Jueces de Inquilinato y Relaciones Vecinales; desistir, mediar, e inclusive transigir. Etcétera. **TERCERA**.- El mandatario queda facultado para hacer uso de todos y cada uno de los preceptos y disposiciones contemplados en el Código Civil para el contrato de mandato, en el Artículo dos mil veinte (2020) y siguientes. **CUARTA**.- El compareciente se ratifica en todas y cada una de las cláusulas que antecede. La cuantía de este acto por su naturaleza es **INDETERMINADA**.- Usted, señor Notario

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo del Cantón Ambato- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790

Dr. Julio César Arteaga

NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO

Dir. Castillo 06-18 y Cevallos

# NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-18 y Juan B. Vela- Teléfono: 2825790

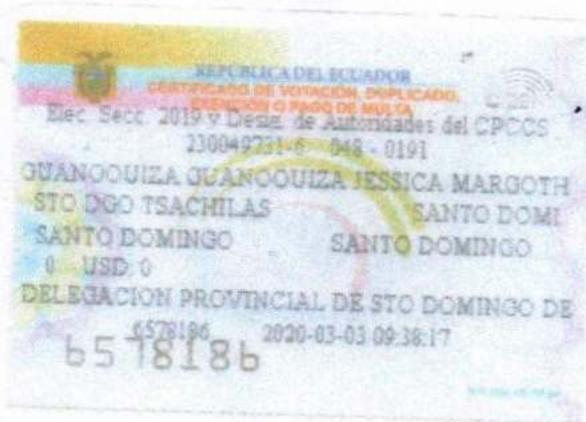


se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Milton Altamirano. Matricula Profesional número doscientos siete (207) del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para la celebración de la presente escritura que se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo cuanto Doy Fe.-

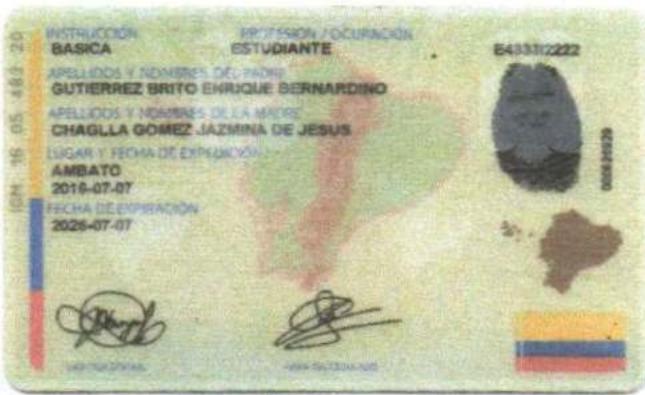


GIOVANNA LIZBETH GUTIERREZ CHAGLLA  
CC: 180392131-9

Dr. Julio César Arteaga Intriago  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO









DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE:  
FOAS ANTECEDEN, CONCUERDA(N) CON EL (LOS)  
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 03 MAR 2020

DR. MENTOR FRUJILLO P.  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO